Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 4.240 ptas.
Ayuntamientos . 3.180 ptas
Trimestral ... ... 1.590 ptas

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas

INSERCIONES
15 ptas. palabra
500 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1987 | Lunes 27 de abril | Número 94

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 14 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General y en virtud de haberse convocado Elecciones Locales por Real Decreto 508/1987 de 13 de abril, a las Cortes de Castilla y León por Decreto 74/1987 de 13 de abril y al Parlamento Europeo por Real Decreto 504 de 1987 de 13 de abril, publicados todos ellos en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de abril, se pone en conocimiento del público en general que la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero, inicialmente, ha quedado constituida, con esta fecha, de la siguiente forma:

Presidente: D. Agustín Picón Palacio, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Aranda de Duero.

Vocal: Don Javier Oraa González Juez de Distrito de Aranda de Duero.

Vocal: Don José Luis Zanetty Cristóbal, Juez de Paz de Roa de Duero.

Aranda de Duero, a 18 de abril de 1987. — La Secretaria de la Junta (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 341/85, a instancia de Pedro Gómez García, S. A., contra Donato Martín Benito, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

Tractor agrícola marca Ursus 1201, matrículla BU-31733-VE, valorado en novecientas mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día dieciocho de mayo, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día ocho de junio, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día ocho de julio y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a siete de abril de mil novecientos ochenta y siete. El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2637.—5.680,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el pobreza, número 0115/87, instado por Pilar Sáinz Martínez, contra Sebastián Oreca Pascual, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a indicado demandado al juicio verbal señalado para el próximo día 29, a las diez horas, lo que se verifica en esta forma por ser desconocido su actual domicilio.

Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 13 de abril de 1987. —El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

D. Agustín Picón Palacio, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 69 de 1979, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador señor Paniagua Caveda, contra D. Juan José, D. Lucinio y D. Lorenzo García Plaza, sobre reclamación de pesetas, 8.403.315,33 de principal y 2.500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los bienes que fueron embargados y que al final del edicto se relacionan, señalándose para la primera subasta, el próximo día veintiséis de junio y su hora de las 11,30 de su mañana, sirviendo de tipo para esta subasta el valor de los bienes.

Se señala, igualmente, y en prevención de que no hubiere postores en la primera, segunda subasta, para el día veintisiete de julio y su hora de las 11,30 de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el de la valoración de los bienes, con la rebaja del 25 por ciento.

Se señala, igualmente, para en su caso, tercera subasta, para el día veinticinco de septiembre y su hora de las 11,30 de su mañana, sin sujeción a tipo.

Para la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración.

En todas las subasta referidas y desde este anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado, depositando junto con aquél el importe del depósito o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual o por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La falta de títulos de propiedad en el caso de bienes inmuebles queda suplida con la certificación de cargas que obra en los autos, para que pueda ser examinada por los posibles licitadores.

Si en la tercera subasta no se cubriesen las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, quedará en suspenso el remate a los efectos que previene el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subasta:

De la propiedad de D. Lucinio García Plaza:

1. — Piso 3.º, tipo A, sito en tercera planta alta del edificio número 7, en Plaza San Francisco, de Aranda de Duero, superficie útil de 127 metros cuadrados y 141,18 metros cuadrados de superficie construida. Inscrito en el Registro de la Propiedad. Valorado en cuatro millones doscientas setenta y dos mil novecientas veinticinco pesetas.

De la propiedad de los demandados D. Lucinio, D. Juan José y D. Lorenzo García Plaza:

2. — Tres cuartas partes indivisas de local de planta baja, sito en calle San Cosme, 2 (antes 31, 33 y 35). Inscrito en el Registro de la propiedad. Valoradas en treinta y cinco millones ochocientas cincuenta y cuatro mil ciento diez pesetas.

3. — Tres cuartas partes indivisas de local en planta primera, situado sobre el anteriormente reseñado, destinado a oficinas en alquiler, con una superficie construida de 201,52 metros cuadrados, con acceso desde la escalera principal del inmueble en calle San Cosme, número 2, de Burgos. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Burgos. Valoradas en trece millones seiscientas cuarenta y dos mil ochocientas setenta y cinco ptas.

Dado en Aranda de Duero, a tres de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, Agustín Palacio. — El Secretario (ilegible).

2639.—10.520,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios Gubernativos

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos núm. 83/86, por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra D. Julio Bartolomé Gómez, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Tierra en Villahizán a Mesón, de 72 áreas, valorada en doscientas veinticinco mil pesetas.

— Tierra en Villahizán a la Cuesta, de una hectárea y 8 áreas, valorada en trescientas mil pesetas.

— Tierra en Villahizán a La Riba, de 36 áreas, valorada en ciento veinticinco mil pesetas.

— Tierra en Villahizán a San Vicente, de 15 áreas, valorada en ochenta mil pesetas.

— Tierra en Villahizán a Cosdoso, de 72 áreas, valorada en doscientas veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día veinticinco de mayo de 1987, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda, sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso, por término de cinco días, en los cuales el organismo acreedor podrá ejerccitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a trece de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Magistrado de Trabajo (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2641.—4.850,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de citación

En autos núm. 234/87, seguidos ante esta Magistratura, a instancias de D. Avelino Bárcena Martínez, contra Fernando Elizalde Esparza «Canteras La Esperanza» y otro, sobre extinción de contrato de trabajo, ha sido señalado el día cinco de mayo, a las doce quince horas de su mañana, para celebrar acto de conciliación y, en su caso juicio, en la reclamación expresada, advirtiéndose que es única convocatoria, y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencias de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Fernando Elizalde Esparza «Canteras La Esperanza», cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la localidad de Río Quintanilla (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de marzo de 1987. — El Secretario (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DE TERRITORIO

Habiéndose observado un error en el texto del anuncio de los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 19 de enero de 1987 (B. O. P., núm. 60, de 13-3-87), se publica el siguiente texto a los efectos de su subsanación.

CORRECCION DE ERRORES

En el anuncio de los acuerdos tomados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, celebrada el día 19 de enero de 1987, se omitió respecto a uno de ellos, concretamente el núm. 2 relativo a una autorización a Hermela, S. A., para la construcción de una estación de servicio, la referencia a que el acuerdo se tomaba por delegación, señalándose el recurso de alzada como procedente en lugar del de reposición.

Constatado dicho error material se procede a su subsanación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando el acuerdo íntegro, debidamente rectificado del siguiente tenor:

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 19 de enero de 1987, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Francisco Almendres López, Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la vigente Ley del Suelo, a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por Hermela, S. A., para la construcción de una estación de servicio en la Autovía de enlace de la N-1 con la Autopista A-1, habiendo apreciado la Comisión la utilidad social de la instalación y la necesidad de su emplazamiento junto a la vía de comunicación a la que se pretende prestar servicio.

No obstante, debe recordarse que la presente autorización se refiere exclusivamente a la estación de servicio y que cualquier otra construcción que pretenda realizarse en la zona deberá obtener asimismo autorización de esta Comisión Provincial de Urbanismo, previa presentación de la correspondiente solicitud y tramitación independiente conforme a los preceptos citados.

La resolución se adopta en virtud de la delegación efectuada por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio mediante Orden de 30 de abril de 1986, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 50, de 12 de mayo de 1986».

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o la publicación respecto a terceros interesados, y recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente a aquél en que se notificare la resolución expresa del recurso de reposición previo o en el plazo de un año si la resolución expresa no se produjera, en el plazo de un mes, desde su interposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en relación con el artículo 220 del vigente texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976.

Burgos, 10 de abril de 1987. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, J. Javier Lomas Fernández de la Cuesta.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DE TERRITORIO

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en reunión celebrada el día 17 de marzo de 1987, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. D. Francisco Almendres López, Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes, adoptando en resumen, los siguientes acuerdos:

1. — «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la vigente Ley del Suelo, a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, promovida por Canteras Cano, para la instalación de una planta de fabricación de hormigón premezclado junto al 'Camino de los Yelsos' en la localidad de Montaña, perteneciente al término municipal de Miranda de Ebro, estimando esta Comisión que la instalación supone un cierto interés social y que la pertinencia de su emplazamiento en el medio rural se deduce de la necesidad de su ubicación junto al lugar de extracción de la materia prima cuya primera transformación se realiza en la mencionada planta, habiéndose apreciado, además, el informe favorable del Ayuntamiento de Miranda de Ebro que lo considera conforme con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente en dicho término municipal».

2. — «En relación con la solicitud de autorización para la construcción de una vivienda con almacén en el suelo no urbanizable del término municipal de Valle de Tobalina, junto al núcleo de Santocildes, esta Comisión acuerda:

Informar al Ayuntamiento de Valle de Tobalina y al interesado que para resolver el expediente deberá completarse la documentación aportada con un adecuado plano de situación que recoja expresamente los límites y superficie de la partela y la parte de la misma ocupada por la edificación, y con otro emplazamiento, debidamente actualizado y a escala suficiente, que contenga todas las edificaciones existentes en un radio de 500 metros alrededor de la edificación proyectada.

No obstante lo anterior se estima procedente informar, asimismo, que la solicitud de referencia está directamente afectada por la suspensión de licencias decretada en el acuerdo municipal de aprobación inicial de las Normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Valle de Tobalina, de 7 de diciembre de 1985 (B. O. P. núm. 289, de 18-12-85), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la vigente Ley del Suelo.

A este respecto se observa que lo proyectado incumple la exigencia de parcela mínima en suelo no urbanizable contenida en la normativa urbanística de las citadas Normas, por lo que, en todo caso, no sería legalmente posible el otorgamiento de la licencia solicitada».

3. — «Examinadas las Modificaciones concretas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Milagros, tramitadas por el Ayuntamiento de dicho término conforme a lo dispuesto en el art. 41 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, esta Comisión, en uso de la competencia que le confiere el art. 35.1,d) del mismo texto legal y de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica acuerda:

1. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término municipal de Milagros consistente en el cambio de alineación de la calle de nueva creación que comunica las de Alejandro Rodríguez de Valcárcel con la del General Franco, en los mismos términos aprobados por el Ayuntamiento de Milagros, puesto que se evita un vacío urbano y se consolida el casco de dicha localidad.

2. Aprobar definitivamente la modificación de las citadas Normas consistente en el cambio de clasificación del Polígono núm. 7 de 'suelo urbanizable', que pasa a estar clasificado como 'suelo no urbanizable', tramitado a instancia de los propietarios afectados en base a la imposibilidad de desarrollo del mismo a corto plazo. La modificación se aprueba en los mismos términos en que lo ha sido por el Ayuntamiento de Milagros.

3. Denegar la aprobación definitiva a la Modificación de las citadas Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Milagros consistente en la inclusión de una zona edificable que linda con la vía de borde en el montículo existente al sur del núcleo, en el límite del suelo urbano, puesto que la propuesta no está debidamente justificada, a juicio de esta Comisión, desde el punto de vista urbanístico puesto que la ordenación resultante estaría en abierta discordancia con la estructura urbana tradicional de Milagros y, por otro lado, se observa que existen grandes dificultades de ejecución de la edificación en la zona dada la configuración topográfica del terreno».

4. — «Denegar la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, del término municipal de Melgar de Fernamental, tramitada por el Ayuntamiento de dicho término y sometida a la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la vigente Ley del Suelo.

La denegación se fundamenta en la constatación por parte de la Comisión, a la vista de los documentos aportados, de que la delimitación de suelo urbano contenida en dichas Normas incluye una amplísima superficie de terreno si-

tuada al sur del núcleo urbano que no cumple en absoluto los requisitos exigidos por el art. 78 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, puesto que no cuentan con los servicios mínimos necesarios para poder considerar dichos terrenos como tal 'suelo urbano', y tampoco están comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos en dos terceras partes de su superficie.

Con independencia de lo anterior la Comisión observa la falta de las necesarias delimitaciones de suelo urbano del resto de núcleos de población tradicionales existentes en el término municipal de Melgar de Fernamental, pues sólo se incluye el de esta localidad».

5. — «Suspender la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Medina de Pomar consistente en recoger en las mismas la ordenación contenida en el primitivo plan parcial 'Granja de San Pedro', tramitada por el Ayuntamiento de dicho municipio, y sometida a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 41 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, por entender la Comisión que el expediente de la citada Modificación está incompleto y que la misma no está debidamente justificada desde el punto de vista urbanístico.

Por consiguiente esta Comisión considera que, además de una justificación urbanística basada en razones objetivas que avalen la ordenación que se propone en la Modificación, deberá aportarse al expediente documentación escrita y gráfica de la ordenación vigente y, sobre todo, de la que resultaría caso de aprobarse la Modificación tramitada».

6. — Considerar otorgadas por silencio administrativo dos licencias solicitadas por D. José Adolfo Prieto, para la construcción, respectivamente, de dos grupos de viviendas, uno de 18 y otro de 11, con sus correspondientes garajes, trasteros y locales, en una parcela sita en la calle San Pedro y San Felices números 14, 16 y 18 de la ciudad de Burgos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 178.3 de la vigente Ley del Suelo.

7. — Desestimar en su totalidad el recurso de reposición interpuesto por D. Andrés Adolfo Prieto Gómez, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 19 de enero de 1987, denegatorio de la solicitud de otorgamiento por subrogación de licencia para la construcción de una vivienda familiar en la finca denominada «El Correo», en el término municipal de Burgos, por entender la Comisión que los argumentos aportados en el recurso no desvirtúan los fundamentos del acuerdo impugnado y no demuestran infracción alguna del ordenamiento jurídico en la adopción del mismo.

8. — Desestimar en su totalidad dos recursos de reposición, interpuestos por D. José Adolfo Prieto Para, contra sendos acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 19 de enero de 1987, denegatorios de las solicitudes de otorgamiento por subrogación de dos licencias para la construcción de dos grupos, de 9 viviendas cada uno, a construir en unos terrenos sitos en la calle San Pedro y San Felices de la ciudad de Burgos, por considerar la Comisión que los argumentos aportados en los recursos no desvirtúan los fundamentos de los acuerdos impugnados y no demuestran infracción alguna del ordenamiento jurídico en la adopción de los mismos.

9. — En relación con las solicitudes formuladas por D. José María Fernández Paredes, D. Remigio Fernández Paredes y D. Alfredo Fernández Paredes, instando la autorización para la construcción de tres naves destinadas a almacén agrícola en la localidad de Pedrosa de Tobalina, perteneciente al término municipal de Valle de Tobalina, se acuerda:

Informar al Ayuntamiento de Tobalina que la competencia para el otorgamiento o denegación de las preceptivas licencias para la realización de construcciones destinadas a explotaciones agrícolas corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento, que deberá comprobar f e h a c i entemente que existen las explotaciones agrícolas y que se ajustan a los planes o normas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, así como que las explotaciones guardan relación con la naturaleza y destino de la finca.

No obstante lo anterior, se informa desfavorablemente la posibilidad legal de construcción de las naves de referencia a la vista de lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con el 27 de la vigente Ley del Suelo, por resultar imposible legalmente el otorgamiento de las correspondientes licencias al estar suspendido el mismo como consecuencia del acuerdo de aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Valle de Tobalina, de 7 de diciembre de 1985 (B. O. P. 289, de 18-12-85), y no ajustarse lo solicitado al régimen derivado de dicha aprobación inicial que clasifica los terrenos sobre los que se pretende construir como 'suelo urbanizable' requiriéndose, en consecuencia, la redacción, tramitación y aprobación del correspondiente plan parcial —y proyecto de urbanización— con carácter previo a cualquier actuación edificatoria en la zona».

10. — «En relación con la solicitud de información formulada por D. Pablo Rodríguez Fernández sobre la posibilidad de construcción de una nave destinada a la fabricación de válvulas, en el suelo rústico del término municipal de Villagonzalo Pedernales, esta Comisión acuerda:

Informar al interesado y al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales que la instalación industrial que se pretende no tiene cabida entre las excepciones que a la prohibición general de edificar en suelo no urbanizable (rústico) establece el art. 85.1,2.ª de la vigente Ley del Suelo (Texto Refundido de 9 de abril de 1976) al que se remite el art. 86 del mismo texto legal, y que por consiguiente no sería posible legalmente el otorgamiento de la autorización necesaria para realizar dicha construcción de conformidad con lo establecido en los preceptos citados y en la Modificación y Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la provincia de Burgos, normativa que resulta directamente aplicable al no existir aprobado definitiva-

mente ningún instrumento de planeamiento específico referido al término municipal de Villagonzalo Pedernales.

No obstante, caso de que el interesado desee iniciar el correspondiente procedimiento, debe recordarse que el suelo sobre el que se sitúa la construcción debe ser considerado como 'suelo no urbanizable' y que por lo tanto, la solicitud de edificación debe, previamente al otorgamiento de la licencia municipal de obras, someterse a la preceptiva autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, autorización que debe tramitarse a instancia del interesado y de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y desarrollado en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real D. 3288/1978, de 25 de agosto (B. O. E. números 27 y 28, de 31 de enero y 1 de febrero de 1979)».

Contra los acuerdos señalados con los números 1, 3, 4 y 5 podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el art. 38 de la Ley 1/1983, de 25 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Contra los acuerdos agrupados en el número 6, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de un mes a partir de la notificación o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, y recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el de un año si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes desde su interposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa en relación con el art. 220 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976.

Contra los acuerdos que llevan los números 7 y 8 podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación en su caso, o al de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime pertinente.

Burgos, 6 de abril de 1987. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, J. Javier Lomas Fdez. de la Cuesta.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Hermanas Carmelitas Misioneras, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Residencia de Señoras, en Paseo Monasterio de las Huelgas, número 7, exp. 66-M-87.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de abril de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2576.—2.595,00

Por Pestrimar, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta al por mayor de productos congelados y ultracongelados, en la calle 30 de Enero de 1964, naves Navimbusa, número 2, Polígono Gamonal-Villímar, exp. 65-M-87.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de abril de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2575.—2.595,00

Por Pesfremar, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a almacén y venta de pescados, en la calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, nave 47, expediente 63-M-87.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Bole-

tín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de abril de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2542.—2.595,00

Por Samec, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a almacenaje de centros de transformación prefabricados y reparación de cuadros y equipos eléctricos, en calle 30 de Enero de 1964, nave 18-20, expediente 62-M-87.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de abril de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2635.—2.595,00

Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos

Por Cubiertas y Mzov, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para garantizar el cumplimiento del contrato de construcción del «Mercado de Minoristas en el polígono G-9».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al que este anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, por cuantas personas se consideren interesadas.

Burgos, 10 de abril de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2652.—1.605,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña María del Carmen Romo Ramos, se ha solicitado licencia municipal para realizar obras de acondicionamiento en el local sito en Miranda de Ebro, del edificio número 78, de la calle Condado de Treviño, con destino a bar de 3.ª categoría.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre en relación con el artículo 37 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 8 de abril de 1987. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

2597.—3.025,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Jesús Félix Martín Díez y otro, han solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para insonorización de local para bar, sito en calle Moratín, núm. 17, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37,1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública por término de diez días para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, 9 de abril de 1987. — El Alcalde, Porfirio Abad Raposo.

2653.—2.010,00

Ayuntamiento de Roa

Por Don Félix Víctor López Palomero, Presidente de la Entidad Mercantil Grandes Bodegas, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Industria Vinícola de crianza, tratamiento y embotellado de vinos, en la carretera de La Cueva de Roa (Burgos), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa, a 20 de abril de 1987. — El Alcalde (ilegible).

2841.—2.050,00

Junta Vecinal de Ros

Aprobada por esta Junta Vecinal la Memoria valorada de las obras de pavimentación de calles en Ros, redactada por el Aparejador D. José Antonio Navazo García, por un importe de dos millones cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas (2.048.250 pesetas), queda expuesta al público, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ros, 13 de abril de 1987. — El Presidente de la Junta, Inocencio Ortega Pérez.

Junta Vecinal de Quintanilla Somuñó

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de pavimentación de las calles y plazas de esta localidad de Quintanilla Somuñó (1.ª fase), redactado por el Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales, D. Felipe Berganza Picón, con un total del presupuesto de ejecución por contrata de 7.006.325 pesetas, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los afectados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla Somuñó, a 10 de abril de 1987. — El Presidente de la Junta Vecinal, Ildefonso Díez Pérez.

Ayuntamiento de Trespaderne

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedan expuestas al pública en la Intervención de este Ayuntamiento, con los justificantes, documentos correspondientes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante un plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cuentas que se exponen al público:

Cuenta General de Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio de 1985 y 1986.

Cuenta General del Presupuesto de Inversiones de 1985.

Trespaderne, a 22 de abril de 1987. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de marzo de 1987, el proyecto de ampliación de instalación eléctrica para el alumbrado público de esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María del Pozo Bastardo, por un importe de 557.638 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palazuelos de la Sierra, a 15 de abril de 1987. — El Alcalde, Jesús Montes Arribas.

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 780, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de Presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1986, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cascajares de Bureba, a 10 de abril de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

— Pinilla Trasmonte.
— Valdezate.
— La Cueva de Roa.
— Fuentelisendo.
— Torresandino.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Palacios de la Sierra, a 9 de abril de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

— Torresandino.
— Villanueva de Carazo.
— Pinilla Trasmonte.
— Campolara.
— Revilla del Campo.
— Quemada.
— Villoruebo.

IMPRENTA PROVINCIAL